

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N.º 250 /2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA JUSTICIA ELECTORAL, SIN PERJUICIO DE SUS FUNCIONES ACTUALES, EN EL MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP: 2015”. -----

Asunción, 05 de septiembre de 2024

VISTO: la Nota DPE/ CGM N.º 60/2024, presentada en fecha 20 de mayo de 2024, con número de entrada institucional 973, por la Dirección de Planificación Estratégica; y --

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Nacional del Paraguay, en su artículo 274 De la integración reza: *“la Justicia Electoral está integrada por un Tribunal Superior de Justicia Electoral, por los tribunales, por los juzgados, por las fiscalías y por los demás organismos a definirse en la ley, la cual determinará su organización y sus funciones”*. -----

QUE, la Ley N.º 635/95, “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 4, inciso 3), declara: *“El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma”*. -----

QUE, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, es el encargado de tomar las providencias pertinentes para el mejor cumplimiento de su cometido constitucional, conforme con lo establecido en la Ley N.º 635/95 “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6, incisos a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes*; u) *Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral*. -----

QUE, por Resolución TSJE N.º 222/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, se designan presidente y vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. -----

QUE, la Resolución CGR N.º 377, emanada de la Contraloría General de la República, adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – Mecip: 2015. -----

QUE, la Resolución TSJE N.º 44/2019, resuelve establecer y adoptar en la Justicia Electoral la “Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay — MECIP: 2015”, y dispone las medidas tendientes a su implementación. -----



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N.º 250 /2024

QUE, las Resoluciones TSJE N.º 45/2020 y la TSJE N.º 10/2021, aprueban e implementan el Código de Ética y el de Buen Gobierno de la Justicia Electoral, respectivamente, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno — MECIP: 2015. -----

QUE, la Resolución TSJE N.º 231/2022 aprueba la Versión 3 del Código de Buen Gobierno y la Resolución TSJE N.º 232/2022 aprueba la Versión 4 del Código de Ética de la Justicia Electoral. -----

QUE, el Código de Buen Gobierno vigente en su artículo 28 reza: *“En la Justicia Electoral se instaurará un Comité de Ética y Buen Gobierno, con representantes de las siguientes dependencias: de la Máxima Autoridad de la Justicia Electoral, de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección de Auditoría Interna y de la Dirección Jurídica; pudiendo incluirse otros representantes que pudieran coadyuvar con los objetivos del comité. Su periodo será de dos (2) años y podrán ser reelegidos”, en concordancia con el artículo 29 dispone “Los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno serán designados por acto administrativo, cumpliendo con el perfil establecido en el Código de Ética vigente”.* -----

QUE, por la nota *supra* mencionada en el visto de la presente resolución, la Dirección de Planificación Estratégica de la Justicia Electoral pone a consideración los funcionarios propuestos por las siguientes direcciones; la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección Jurídica de conformidad al art. 28 del Código de Buen Gobierno, para la integración del comité de ética y buen gobierno, el cual obedece a la necesidad de dar cumplimiento a los principios de acuerdos y compromisos éticos como el protocolo de Buen Gobierno de la Justicia Electoral. -----

QUE, La integración del Comité de Ética y Buen Gobierno en la Justicia Electoral responde a la necesidad de asegurar la continuidad de los trabajos ya iniciados en años anteriores, el cual es esencial para garantizar que los principios y compromisos éticos, adoptados por la institución, sigan siendo implementados de manera efectiva, este comité es fundamental para la correcta aplicación del Protocolo de Buen Gobierno de la Justicia Electoral, en concordancia con las directrices establecidas en la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay — MECIP: 2015, adoptada por la Contraloría General de la República. La continuidad en su conformación asegura que se mantengan los estándares de transparencia, responsabilidad y eficiencia que son vitales para la gestión pública. -----

POR TANTO, de conformidad a lo precedentemente expuesto y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**. -----



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N.º 250 /2024

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR la conformación del Comité de Ética y Buen Gobierno de la Justicia Electoral, en el marco de implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno - MECIP: 2015, quedando integrado por los siguientes funcionarios, sin perjuicio de sus funciones actuales:

- En representación de la Máxima Autoridad: **Abg. David Vittone.**
- En representación de la Dirección General de Administración y Finanzas: **Abg. Francisco Solano Cohene González.**
- En representación de la Dirección Jurídica: **Abg. Ada Elizabeth Arévalos Molinas.**
- En representación de la Dirección de Auditoría Interna: **Lic. Ramón Arturo Pérez Sanabria.**

Artículo 2º DISPONER que el Comité de Ética y Buen Gobierno conformado, deberá cumplir con las funciones y el periodo establecidos en el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de la Justicia Electoral. -----

Artículo 3º COMUNICAR a quienes corresponda. -----

Artículo 4º ARCHIVAR. -----

Ante mí:
TSJE/SG/JD/KM



Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Secretario General
TSJE